

Ref: INTERVENCION - 53417/2023
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 23/2023

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 23 de 2023 por transferencia de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
13	3270	13000	Conservatorios: Retr. Básicas laborales	15.000,00
13	3270	13002	Conservatorios: Retr. Compl. laborales	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	30.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
22	3380	22609	Fiestas: festejos	30.000,00
			TOTAL ALTAS:	30.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 30.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la 22 3380 22609 para poder cubrir necesidades de esta misma Concejalía dentro los gastos previstos a acometer en la próxima campaña de Navidad.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 23:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
13	3270	13000	Conservatorios: Retr. Básicas laborales	15.000,00
13	3270	13002	Conservatorios: Retr. Compl. laborales	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	30.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
22	3380	22609	Fiestas: festejos	30.000,00
			TOTAL ALTAS:	30.000,00

La Concejal de Hacienda

Concejalía de Recursos Humanos

FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA , Jefe de Servicio RR.HH. de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Fiestas de este Ayuntamiento, respecto a la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito a cargo del Capítulo 1 del Presupuesto Municipal, con motivo de la **Campaña de Navidad**, por un importe de **30.000 euros**, a la Aplicación Presupuestaria 22-3380-22609.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias, con crédito suficiente, con vinculación jurídica a la Concejalía de Fiestas, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria de las mismas, dicha modificación presupuestaria se realizaría con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, entendiendo que dicha disminución de crédito en las mismas no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos en la Concejalía de Educación, hasta el final del presente ejercicio 2023:

Aplicación Presupuestaria en Alta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
22-3380-22609	Festejos	30.000

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3270-13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000
13-3270-13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral	15.000
	TOTAL	30.000

Es todo cuanto tiene que informar a los efectos oportunos y ante la petición realizada por el Departamento de Fiestas, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ref: MDCM/mjpt

MARÍA DOLORES CEBREROS MORAL, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE FIESTAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Estando preparando la campaña de Navidad de nuestra Ciudad y para cubrir pagos para el engalanamiento de nuestra Ciudad, tenemos la necesidad de realizar pagos para poder cubrir toda la infraestructura.

Por todo lo mencionado, se solicita una modificación presupuestaria con cargo al remanente municipal de 30.000€, cantidad total que se modificará del ejercicio en curso con solvencia de crédito a la partida 22-3380-22609 de Fiestas.

El crédito que se solicita traspasar no menoscaba el servicio a prestar hasta final del año en curso.

Benidorm, a 28 de noviembre de 2023

MARÍA DOLORES CEBREROS MORAL

CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 23 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

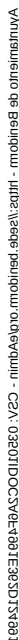
El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.



El Interventor accidental

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 23 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2022 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental